

RETRASAR REEMBOLSO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN

1

¿QUÉ ES?

En el año del 2019 el Gobierno estableció como objetivo fundamental el aumento del peso del sector industrial en la economía española. Para estimularlo creó un marco de financiación de proyectos de inversión para la mejora de la competitividad industrial, la sostenibilidad, la transformación digital y la reindustrialización. Así, se procedió a la concesión de préstamos a largo plazo para apoyar dichos proyectos industriales.

Sin embargo, con la irrupción del **COVID-19** las empresas de este sector se han visto terriblemente golpeadas y el coste de producción se ha incrementado notoriamente a consecuencia de las dificultades logísticas en la importación de los suministros, entre otras cosas. Por ello y por otras causas de efecto para este sector, en el Real Decreto-ley 7/2020, el Gobierno decidió que las empresas, que hayan recibido dichos apoyos financieros, podrán solicitar el aplazamiento del reembolso de los préstamos concedidos.

De tal manera, el **RD 7/2020 permite el aplazamiento del pago principal y/o de los intereses de la anualidad en curso, siempre que el plazo de vencimiento del pago sea inferior a 6 meses a contar desde:**

- Que la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 haya originado en dichos beneficiarios periodos de inactividad.
- Que se produjo la reducción en el volumen de las ventas o interrupciones en el suministro en la cadena de valor que les dificulte o impida atender al pago de la misma.
- Que entró en vigor el RD 7/2020, es decir, desde el 12 de marzo del 2020.

Además la solicitud habrá que realizarla dentro del plazo de pago del periodo voluntario, y tendrá que ser estimada de manera expresa por el órgano que dictó la concesión que pretendas aplazar.

Finalmente, **si la solicitud fuera estimada, conllevará a la correspondiente readaptación del calendario de reembolsos del préstamo.**

2

¿QUIÉNES PUEDEN ACOGERSE?

Las empresas o beneficiarios que hayan recibido apoyo financiero a la inversión industrial a través de préstamos de los distintos programas de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa. Siempre y cuando, se encuentren dentro de las condiciones que indicamos en este texto.

Hay múltiples organismos que dependen del estado y cuya función es articular estos préstamos para las empresas de varios sectores. Tendrás que acercarte a cada uno de ellos pero uno conocido, a título de ejemplo y que suelen utilizar muchos emprendedores, es ENISA. [Desde su página oficial puedes ver sus comunicaciones para que puedas comprobar que efectivamente cada organismo articula la gestión de la solicitud de cada uno de estos préstamos.](#)

3

¿BAJO QUÉ CONDICIONES?

Para empezar, tendrás que presentar la solicitud dentro del plazo de pago en periodo voluntario. Y, por otro lado, para que te concedan el aplazamiento no tendrá que concurrir ninguna de las siguientes circunstancias, ya que el **RD 7/2020 estipula que en estos casos el aplazamiento nunca podrá autorizarse:**

- Cuando no exista una afectación económica suficientemente acreditada que justifique esa modificación.
- Cuando la empresa no esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Por lo que si tienes alguna deuda pendiente con la Agencia Tributaria o con la Tesorería General de la Seguridad Social, tendrás que proceder primero al pago de las misma.
- Que la empresa tenga deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración.-Que la empresa no tenga cumplidas sus obligaciones de presentación de cuentas ante el Registro Mercantil.
- Que el vencimiento de deuda sea consecuencia de un reintegro por incumplimiento o renuncia.
- Que en el caso de proyectos que se encuentren dentro del plazo de justificación de inversiones, no exista un grado de avance suficiente y que no garantice el cumplimiento de los objetivos comprometidos en la resolución de concesión.

Por ello, si tu situación particular se corresponde con alguna de las mencionadas, y quieres solicitar el aplazamiento, tendrás que proceder a subsanar dichas situaciones antes de solicitarlo.

4

¿CÓMO SE REALIZA LA SOLICITUD DEL APLAZAMIENTO?

- 1) Ver si puedes beneficiarte del aplazamiento de acuerdo con todo lo indicado.
- 2) Acceder al programa específico por el que se aprobaba la concesión del préstamo que obtuviste, ya que hay programas que establecen sus propias instrucciones a la hora de solicitar las modificaciones del calendario de pagos. Estas instrucciones siempre son publicadas por la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.
- 3) En el caso de no tener un procedimiento específico, tendrás que realizar la solicitud ante el Órgano de la Administración que dictó la concesión del préstamo que pretendes aplazar.
- 4) Incluir en la solicitud la siguiente documentación:
 - Memoria justificativa:
 - Explicar las razones por las cuales haya dificultades o imposibilidades a la hora de atender al pago del próximo vencimiento.
 - Adjuntar una imagen de las cuentas del día anterior al que se produjo la inactividad, la dificultad de pago provocada por el COVID-19, o la entrada en vigor del RD 7/2020.
 - Explicación cualitativa y cuantitativa de cómo se ha producido esta afectación, su valoración económica y financiera.

- Plan de actuación para paliar esos efectos.
 - * En el caso de que el plazo de realización de las inversiones no hubiera finalizado, deberá incluirse una memoria técnica y económica justificativa de las inversiones realizadas con cargo al préstamo hasta ese momento y desglosado por partidas. Se incluirá una tabla con los datos de las inversiones y gastos ejecutados (facturas y pagos), así como de los compromisos de gasto realizados, todo ello debidamente acreditado.
- Declaración responsable de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la seguridad social. Podrás obtenerlos fácilmente pinchando en el link y accediendo con el Certificado Digital de la Sociedad.
- Declaración responsable de que no tiene deudas por reintegros de ayudas o préstamos con la Administración, y de que ha cumplido con sus obligaciones de presentación de cuentas ante el Registro Mercantil.

5) Esperar a la resolución del procedimiento y su notificación. EL plazo que tiene la administración para ello, es de un mes a partir de la presentación de la solicitud.

6) Como la concesión del aplazamiento debe ser expresa, si en el plazo de un mes no ha obtenido respuesta, la solicitud se tendrá por desestimada. En ese caso, podrás interponer un recurso reposición ante el mismo órgano al que solicitaste el aplazamiento. O podrás volver a pedirlo si sigues dentro del plazo.

SI NECESITAS AYUDA O TIENES DUDAS DURANTE EL PROCESO:

- **E-mail:** fical@beatcovid.es
- **Chat:** <https://direct.lc.chat/10236967/11>



- help.beatcovid.es